

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2026	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
	CONTRATO SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS No. 12 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.	Página 1 de 5	

CONTRATISTA	ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT	860.026.182-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIANA CATHERIN VALENCIA VALENCIA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.121.824.110
OBJETO:	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO QUE AMPAREN LOS BIENES; EL MANEJO DE RECURSOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN AYALA DE VILLAVICENCIO DURANTE EL PERIODO 2026-2027.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.761.058) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO EJECUCIÓN	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 365 DIAS
FECHA DE INICIO DEL AMPARO:	1 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL AMPARO:	31 DE JULIO DE 2027

Entre La **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, identificada con NIT: 822.001.702, representada por **GLADYS VACA RUIZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula número 21.235.550 de Villavicencio, en su condición de Rectora, quien obra debidamente facultada para contratar por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y por el Consejo Directivo, persona que para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION** y, por la otra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, compañía de seguros identificada el NIT 860.026.182-5, representada por **LIANA CATHERIN VALENCIA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.121.824.110, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, y

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540- GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2026	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
	CONTRATO SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS No. 12 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.		
		Página 2 de 5	

quien para los efectos propios del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la **INSTITUCIÓN** es necesario contratar el suministro de una póliza de seguros que ampare los daños a los bienes o todo riesgo, el manejo global de los fondos por sus empleados y la responsabilidad civil ante terceros o extracontractual durante el año 2026-2027. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, en la INSTITUCIÓN existe la obligación para la suscripción del presente contrato. 4).- Que el Decreto 1075 de 2015 autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de suministro a través de persona natural o jurídica cuando sean de apoyo a la gestión y también para aquellos casos en que la cuantía no supere los 20 SMMLV mediante la modalidad de contratación directa. 5).- Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-45 del 22 de julio de 2026, por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.761.058) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 6) Que en el PAA año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 7) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la Institución Educativa. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO QUE AMPAREN LOS BIENES; EL MANEJO DE RECURSOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN AYALA DE VILLAVICENCIO DURANTE EL PERIODO 2026-2027. **CLAUSULA SEGUNDA.** DESCRICION DE LA POLIZA. En cumplimiento del objeto propio del presente contrato, LA CONTRATISTA entregara las pólizas con los amparos que a continuación se determinan, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Póliza de seguros que ampare TODO RIESGO de daños materiales (AMIT, HAMCCP, terremoto, inundación, incendio, rayo, cambios de voltaje, sustracción con violencia, sustracción o hurto, corriente débil, daños y pérdidas de móviles y computadores portátiles y equipo electrónico, caída de aeronaves, choque de vehículos	1	4.862.232	4.862.232

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2026	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
CONTRATO SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS No. 12 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.		Página 3 de 5	

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL de recursos por funcionarios de la institución (que cumplen funciones de rector, pagador, almacenista) para delitos contra la administración pública como peculado, cohecho, abuso de funciones, concusión, entre otros	1	1.000.002	1.000.002
RESPONSABILIDAD CIVIL ante terceros por daños ocasionados por acciones/labores de sus servidores, por bienes-predios, vehículos	1	1.500.000	1.500.000
SUBTOTAL			7.362.234
IVA			1.398.824
TOTAL			\$8.761.058

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.761.058) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION pagara en un (1) solo contado por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.761.058) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el presente contrato con la entrega y recibo a satisfacción del suministro y emisión del seguro pactado en este contrato y previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de las planillas de pago de salud, pensiones. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a: 1. Entregar el suministro en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga LA INSTITUCION. 2. Observar las normas de calidad del suministro de conformidad con la ley de protección al consumidor. 3. Realizar oportunamente y en el sitio convenido el suministro sin que se entienda que debe cobrarse el transporte o cualquier otro emolumento. **CLAUSULA SEXTA.** OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Cancelar dentro de los términos contractuales pactados los valores a la CONTRATISTA, de conformidad con las fechas y periodos convenidos con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida los elementos propios del objeto de la contratación. **CLAUSULA SEPTIMA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro 2.1.5.02.09.01.01.06 SEGUROS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-45

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2026	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado Página 4 de 5	
CONTRATO SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS No. 12 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.			

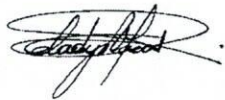
del 22 de julio de 2026. **CLAUSULA OCTAVA:** VIGENCIA: El presente contrato tiene una duración de un (1) año, contado del 1 de agosto de 2026, al 31 de julio de 2027 inclusive. **CLAUSULA NOVENA:** CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA DECIMA:** CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** GARANTIAS. Dada su naturaleza por tratarse un contrato de seguros, su cuantía y clase de contrato y que el mismo no representa riesgos en su ejecución no se pactan garantías, pero el contratista se compromete a mantenerse afiliado a salud, pensiones mientras dure el contrato, lo mismo que a contar con certificado de salud ocupacional en los términos dispuesto en el Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN. La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por la rectora GLADYS VACA RUIZ, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de la entrega de suministro teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control y seguimiento de la entrega contenida en el objeto del contrato. 2. Revisar y avalar la calidad y cantidad del suministro. 3. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 4. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 5. Proyectar y tramitar el acta de terminación del mismo. 6. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con código de verificación No. 8600261825260601155623/1121824110260622135417 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a ALLIANZ SEGUROS S.A./LIANA CATHERIN VALENCIA VALENCIA. **DECIMA SEXTA.** - DOMICILIO: Para los efectos legales

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540- GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2026	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
	CONTRATO SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS No. 12 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.		

judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y los servicios se entregarán en las instalaciones de la Institución Educativa localizadas en el barrio Antonio Villavicencio.

Se deja constancia que las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Villavicencio (Meta), en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor, a los treinta y un (31) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA INSTITUCION



GLADYS VACA RUIZ
RECTORA



Elaboró: Abogado Ext. Felipe Alberto Iglesias S.

LA CONTRATISTA



ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT 860.026.182-5